

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Distribución de materias entre Secciones

8549

ACUERDO de 26 de marzo de 1999, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en su reunión del día 8 de marzo de 1999, por el que se modifican las normas de reparto de la Sala de lo Social del referido Tribunal.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día de la fecha, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 8 de marzo de 1999, por el que se modifican las normas de reparto de la Sala de lo Social del referido Tribunal.

Sala de lo Social. Modificación de las normas de reparto

Se da cuenta de la comunicación del ilustrísimo señor Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 1 de marzo de 1999, del tenor literal siguiente: «Como quiera que la Sección Segunda de esta Sala de lo Social se encuentra al día en el despacho de sus asuntos, se solicita que esa Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, apruebe en su próxima reunión, una modificación de las actuales normas de reparto, consistente en que dicha Sección recupere aquellos asuntos concretos, que en su día pasaron a conocimiento de la Sección Primera, para aligerar el retraso que existía en esa Sección Segunda. La modificación solicitada es la siguiente: 1. A partir de la aprobación, publicación y vigencia del presente Acuerdo, pasarán al conocimiento de la Sección Segunda de esta Sala, desde el actual que tiene su Sección Primera, los siguientes tipos de asuntos: a) Litigios referentes a subrogación empresarial previstos en los artículos 42, 43 y 44 del Estatuto de los Trabajadores, b) procesos sobre extinción de contrato de trabajo por muerte o jubilación del trabajador, c) pleitos que versen sobre extinción del contrato de trabajo por mutuo acuerdo y desistimiento del trabajador y d) pleitos relativos a la resolución del contrato de trabajo a instancias del trabajador regulados en el artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores».

Madrid, 26 de marzo de 1999.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

DELGADO BARRIO

8550

ACUERDO de 26 de marzo de 1999, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en su reunión del día 26 de febrero de 1999, sobre normas de distribución de materias entre las dos Secciones existentes en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del referido Tribunal, con sede en Burgos.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día de la fecha, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 26 de febrero de 1999, sobre normas de distribución de materias entre las dos Secciones existentes en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del referido Tribunal, con sede en Burgos.

Sección Primera:

Urbanismo.
Seguridad Social, Liquidación y Sanción.
Farmacias.
Ruinas.
Expropiaciones.
Derechos Fundamentales.
Extranjeros.
Contratos.
Subvenciones y Sanciones en General.
Materias no incluidas expresamente en el resto de los epígrafes.

Sección Segunda:

Personal de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma y Entidades Locales.
Responsabilidad Patrimonial.
Impuestos Estatales y Autonómicos.
Impuestos Locales.

Cada Sección tramitará y resolverá las apelaciones procedentes de los Juzgados de lo Contencioso que se refieran a las materias que les corresponden.

Los recursos electorales se turnarán de forma consecutiva uno a cada Sección y dentro de éstas, de forma sucesiva uno a cada Magistrado, empezo por los Presidentes de Sección y siguiendo por cada uno de los Magistrados, atendiendo al orden de su antigüedad en el escalafón.

Reparto de recursos entre Magistrados dentro de cada Sección:

Letra A: Al Presidente de la Sección.
Letra B: Al Magistrado más antiguo en el escalafón.
Letra C: Al Magistrado más moderno en el escalafón.

Con el número de la Sección Segunda, los que le corresponda, seguido con la letra D, E o F, perteneciendo la.

Letra D: Al Presidente de la Sección.
Letra E: Al Magistrado más antiguo en el escalafón.
Letra F: Al Magistrado más moderno en el escalafón.

Ejecutorias:

Cada Magistrado llevaría las ejecutorias de las sentencias de las que ha sido Ponente y las que lleve en el momento de constituirse las dos Secciones.

Asimismo, llevarán las ejecutorias de las sentencias dictadas por los Magistrados suplentes:

Las sentencias dictadas por Magistrados suplentes en recursos terminados en 0, 1, 2, 3 y 4 el Magistrado señor de Castro García.

Las sentencias dictadas por Magistrados suplentes en recursos terminados en 5, 6, 7, 8 y 9 la señora González García.

Las ejecutorias de las sentencias dictadas a partir de ahora por Magistrados suplentes, por el Magistrado titular que por turno hubiere correspondido al iniciarse el recurso.

En caso de vacante o permiso, se sustituirán los Magistrados titulares de la siguiente forma:

Los Presidentes de Sección por el Magistrado más antiguo de cada Sección respectivamente.

El Magistrado más antiguo de cada Sección entre sí.

El Magistrado más moderno de cada Sección entre sí.

Las precedentes normas empezarán a regir a partir del día siguiente de su publicación y serán revisables cada dos años, remitiéndose a estos efectos al Consejo General del Poder Judicial.

Madrid, 26 de marzo de 1999.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

DELGADO BARRIO

8551

ACUERDO de 26 de marzo de 1999, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en su reunión del día 26 de febrero de 1999, sobre normas de distribución de materias entre las dos Secciones existentes en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del referido Tribunal, con sede en Valladolid.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día de la fecha, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 26 de febrero de 1999, sobre normas de distribución de materias entre las dos Secciones existentes en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del referido Tribunal, con sede en Valladolid.

Normas de reparto

El conocimiento de los recursos de competencia de esta Sala, tanto en única como en segunda instancia, se distribuye entre dos Secciones de la siguiente forma:

Sección primera:

Corresponde a esta Sección el conocimiento de los recursos en las siguientes materias (que incluye la potestad disciplinaria y sancionadora en las mismas):

1. Personal.
2. Tributario.
3. Responsabilidad Patrimonial.
4. Contratación.

Asimismo, corresponde a esta Sección el conocimiento de los recursos cuando el acto o disposición provenga de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma —incluidos los organismos y entidades adscritos o dependientes de ellas—, no atribuidos por razón de la materia a la otra Sección.

Igualmente, con carácter residual, le corresponde el conocimiento de los recursos que no estén atribuidos a la otra Sección.

Sección segunda:

Corresponde a esta Sección el conocimiento de los recursos en las siguientes materias:

1. Sancionador.
2. Administración Laboral (Liquidaciones y sanciones en el orden social), y Seguridad Social.
3. Urbanismo, incluyendo las actividades clasificadas.
4. Expropiación Forzosa.

Asimismo, corresponde a esta Sección el conocimiento de los recursos cuando el acto o la disposición provenga de las Entidades Locales —incluidos los organismos y entidades, adscritos o dependientes de ellas—, no atribuidos por razón de la materia a otra Sección.

Normas de reparto comunes:

1. Con independencia de lo anterior, los recursos que tengan un contenido similar, cualquiera que sea la materia o la Administración autora del acto o disposición impugnados, serán repartidos por el Presidente de la Sala entre los distintos Magistrados de la misma con el fin de lograr un adecuado equilibrio entre ellos del trabajo que les corresponde.
2. Los criterios establecidos en estas normas para determinar el conocimiento de los recursos contra actos serán igualmente aplicables en casos de inactividad o vía de hecho.
3. La Sección que sea competente para conocer del recurso de que se trate, de acuerdo con las Normas anteriores, lo será también para el conocimiento y resolución de la cuestión de ilegalidad que se plantee en relación con aquél.

4. Los recursos contencioso-electorales corresponderán alternativa a una y otra Sección, conociendo del primero de ellos la Sección Primera.

5. Las ejecuciones de sentencia corresponderán a la Sección en que figure el Ponente de la misma. Si éste ya no formare parte de la Sala, corresponderá a la Sección que compete por razón de estas normas.

6. Los casos de duda sobre la Sección a la que corresponde el conocimiento de un asunto conforme a estas normas de reparto serán resueltos por el Presidente de la Sala.

Las precedentes normas empezarán a regir a partir del día siguiente de su publicación y serán revisables cada dos años, remitiéndose a estos efectos al Consejo General del Poder Judicial.

Madrid, 26 de marzo de 1999.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

8552

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 1999, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba el Programa de Capacitación para Jueces y Magistrados Iberoamericanos para el año 1999 «Aula Iberoamericana».

En cumplimiento de los programas y actividades de cooperación que desarrolla este organismo en el ámbito de la cooperación educativa, cultural, científica y técnica con los países de Iberoamérica, corresponde proceder a la convocatoria del Programa de Capacitación para Jueces y Magistrados Iberoamericanos «Aula Iberoamericana», para el año 1999, organizado conjuntamente con el Consejo General del Poder Judicial de España, la cual debe ser difundida con la necesaria publicidad.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria específica del Programa de Formación, organizado conjuntamente con el Consejo General del Poder Judicial, para el año 1999, con el fin de que Jueces, Magistrados y pertenecientes a otros cuerpos vinculados con la Administración de Justicia, de Iberoamérica, puedan realizar los cursos que aparecen en la presente convocatoria durante el año 1999, conforme a las condiciones que se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Ordenar la exposición de la convocatoria en los tablones de anuncios de las representaciones diplomáticas y Oficinas Técnicas de Cooperación de España en los países incluidos en el ámbito de la misma.

Madrid, 29 de marzo de 1999.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Vicesecretario general de la AECI.

ANEXO I

Bases reguladoras del Programa de Capacitación para Jueces y Magistrados Iberoamericanos (Aula Iberoamericana 1999)

Primera.—En el ámbito previsto en la Orden de 26 de marzo de 1992, se convocan 102 ayudas para asistir al Aula Iberoamericana 1999.

Segunda.—El Aula Iberoamericana 1999 es un programa de capacitación para Jueces y Magistrados Iberoamericanos, organizado conjuntamente por el Consejo General del Poder Judicial de España y la Agencia Española